



## Regidores

### Zapotlán el Grande

#### ACTA 20 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL DIA 23 DE MARZO DE 2017

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, siendo las 13:30 horas del día 23 Veintitrés de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, reunidos en la sala de Juntas de Tecnologías de la Información ubicada en la Planta baja del Recinto Presidencial con domicilio en Av. Cristóbal Colón número 62, del Centro Histórico, previamente convocados los **CC. LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C.JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, C. EDUARDO GONZALEZ, LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en su carácter de Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 40, al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; procedemos a celebrar la **Sesión Extraordinaria Número 20 veinte de Comisiones**; previa convocatoria se somete a consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia, declaración de Quorum, aprobación del orden del día.
- 2.- Análisis y dictaminación de la donación del Terreno de propiedad Municipal para el CODE, Jalisco.
- 3.- Asuntos varios.
- 4.- Clausura.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA y ACUERDOS:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARATORIA DE QUORUM y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.-** Se procede a Tomar lista de asistencia, contando con la presencia de los Regidores que integran la Comisión Edilicia de hacienda y Patrimonio Municipal **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C.JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, LIC.**





## Regidores

### Zapotlán el Grande

(QUINCE HECTÁREAS), donde actualmente se ubican las instalaciones de la Unidad Deportiva Benito Juárez conocido como "El Olímpico", inmueble que fue adquirido por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; por compraventa mediante escritura pública número 7,133 SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES, de fecha 2 dos de Septiembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. José Rosario González Tostado, Notario Público Suplente adscrito a la Notaria número 4 cuatro de esta ciudad, en funciones por licencia concedida del titular Lic. Carlos Páez Stille.

Se pone a la vista el levantamiento topográfico emitido por la Dirección de Obras Públicas, que refiere se levantó conforme a los requerimientos del proyecto, donde se propone que la construcción del nuevo Polideportivo Náutico sea en una fracción del predio denominado "El Bajío", destinando para el proyecto del Nuevo Polideportivo Náutico una fracción de 16,374.07 M2 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y linderos: ESTE: 345.73 M. (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS) En línea quebrada con cuatro segmentos de 24.20 M+ 216.68 M +84.13 M+ 20.72 M con Calle Paseo de las Palmas; OESTE: 390.67 M. (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) En línea quebrada con seis segmentos de 107.56 M +29.55 M+ 80.40 M+ 9.72M + 10.76M + 152.68 con resto de la fracción del predio denominado El Bajío; NORTE: 51.14. M (CIENCUENTA Y UN METROS CATORCE CENTÍMETROS) con Patio de Maniobras del Tianguis Municipal; SUR: 52.83 M (CINCUENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS) En línea quebrada con tres segmentos de 8.55 M+ 25.86 M+ 18.42M con calle Galeana.

Analizado lo anterior se considera viable la procedencia de otorgar en favor del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE JALISCO), en donación condicionada la fracción de terreno que se describe en el punto que antecede, con destino única y exclusivamente para reubicar el Polideportivo Náutico que se encuentra en la Laguna de Zapotlán, y se construya un nuevo Polideportivo Náutico para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para que realicen actividades la Selección Jalisco de la Disciplina de Remo y Canotaje y se practiquen deportes como Remo, Canotaje y Frontenis, con infraestructura de áreas deportivas, hangares, gimnasios, departamentos para albergar a deportistas de alto rendimiento, que incluye cocinas y habitaciones, de acuerdo al proyecto ejecutivo que se autorice para la aplicación de los recursos otorgados.

**ACUERDO.-** Se autoriza para poder elevar al Pleno del Ayuntamiento, realizar DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA OTORGAR EN DONACION UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE) DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA REUBICACION





## Regidores

### Zapotlán el Grande

en los numerales 11 y 84 de la Ley General de Protección Civil, 29 fracciones IX, X, XI, XXI, XXIV, 40, 54, 55, 82 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo dictamen de impacto ambiental y mecánica de uso de suelo.

c.-) Una vez que se obtengan los dictámenes y proyectos referidos, si se determina que no es viable el inmueble que se dona para la infraestructura que se pretende construir, el donatario, se compromete a devolver al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco la fracción de terreno de propiedad municipal materia de la presente, para que se reincorpore la propiedad al patrimonio municipal.

d.-) No podrá transmitirse por el donatario el inmueble otorgado en donación a terceros, en caso de que el recurso otorgado por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en su Primer Sesión Extraordinaria de 2017, de fecha 18 de Enero de 2017, mediante el acuerdo número S.E.I.18/2017, no se aplique quedará revocada la donación.

Se giren instrucciones a la Dirección de Obras Públicas para que realice la subdivisión de la fracción de terreno a donar y a la Dirección de Catastro para que se sirva asignar cuenta catastral independiente, se proceda a incorporar la subdivisión en el Registro Público de la propiedad y se proceda a la escrituración.

***Se aprueba el acuerdo por mayoría absoluta con cuatro votos a favor.***

**3.- SOLICITUD PARA OTORGAR EN COMODATO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE INNOVACION AGROPECUARIA.-** Se da lectura al oficio número 066/2017, del Biólogo JESUS ALBERTO ESPINOSA ARIAS Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, quien solicitó en relación al proyecto Centro de Innovación Agropecuaria vinculado con los ejes estratégicos Ciudad del Conocimiento y Ciudad Agroalimentaria, dictaminación favorable para otorgar comodato a favor de la Asociación Civil Agricultura Protegida y Desarrollo Empresarial A.C. (APRODE A. C.), de los terrenos de propiedad municipal correspondientes a los polígonos 1c, 1d, 1e, adyacentes al Hotel Las Vías, ubicados en el Corredor Zapotlán-La Estación con número de escritura 14475, 14474, y 14473 respectivamente.

Se Concede el uso de la voz al Biólogo JESUS ALBERTO ESPINOSA ARIAS Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario quien conjuntamente con la Lic. Isis Santana, realizan exposición verbal y directa exponen que con la finalidad de impulsar el progreso científico, tecnológico y de innovación del sector agropecuario en el Municipio de acuerdo al trabajo multidisciplinario que se ha venido desarrollando a partir del mes de Julio de 2016 por parte de la Coordinación General de





## Regidores Zapotlán el Grande

de la convocatoria de Agricultura - Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, de la SAGARPA 2017.

Se analizaron por los integrantes de la comisión los anexos de la petición y que se dejan en la minuta correspondiente que son: minutas de reunión del grupo multidisciplinario de trabajo, estudio de Mercado y cronograma para la elaboración del proyecto ejecutivo, anteproyecto de inversión, cotizaciones de equipo y materiales, acta constitutiva y R.F.C. de APRODE A. C., poder del representante legal de APRODE A. C., Curriculum APRODE A. C., escrituras 14475, 14474, 14473, polígonos con cuadro de construcción de acuerdo al Plan Maestro de urbanización Zapotlán- La Estación.

Visto lo anterior se considera aprobar la viabilidad de otorgar en comodato en favor de la Asociación Civil Agricultura Protegida y Desarrollo Empresarial A.C. (APRODE A. C.

**ACUERDO.-** Se autoriza para poder elevar al Pleno del Ayuntamiento, realizar DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO EN COMODATO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE INNOVACION AGROPECUARIA, mismo que en sus resolutivos contendrá lo siguiente:

Se autorice otorgar en comodato condicionado a la ASOCIACIÓN CIVIL AGRICULTURA PROTEGIDA Y DESARROLLO EMPRESARIAL A.C. (APRODE A. C.), con destino para la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA, por un lapso de 10 diez años, la superficie de 3,480.611 M2, (TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA METROS SEISCIENTOS ONCE CENTIMETROS CUADRADOS) subdividida en 2 polígonos, con las siguientes características: *PRIMER POLÍGONO* supercie total 1,981.895 M2 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), medidas y linderos: Norte: 8.92 m con calle J. Guadalupe Mata; Sur: 0 m sin colindante; Este: 144.95 m. en línea quebrada con cuatro segmentos 39.41 m+12.50m+51.28m+41.76m con Servidumbre de canal; Oeste: 147.401m en línea quebrada en tres segmentos 89.170m+10.081m+48.15m con Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez; *SEGUNDO POLÍGONO* superficie total: 1,498.716 (MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS), medidas y linderos: Norte: 15.70m con calle Antonio Caso; Sur: 8.64 con calle J. Guadalupe Mata; Este: 84.9m en línea quebrada con dos segmentos 30.13m+54.77m con Servidumbre de Canal; Oeste: 86.52m con Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez; superficie que se encuentra comprendida dentro los linderos establecidos en las escrituras 14,475, 14,474, y 14,473 todas otorgadas en fecha 09 de Marzo de 2005 ante la Fe del Notario Público número 4 y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Eduardo Paéz Castell;





## Regidores Zapotlán el Grande

del proyecto del Giro de Centro de Innovación Agropecuaria, el comodatario deberá de realizar el Procedimiento de cambio de uso de suelo en los términos de los artículos 162 y 164 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, presentando solicitud ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, acompañada de un estudio de impacto ambiental, mecánica de suelo, dictamen de riesgo y proyecto definitivo de urbanización para que se procede en los términos de los artículos 86, 98, 251, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código Urbano.

i). Previo a comenzar a edificar, la comodataria a su cargo y costo deberá de nivelar el suelo al hombro del canal pluvial y realizar infraestructura de acuerdo a las especificaciones del área de obra pública.

j). Toda vez que los superficie a comodatar tiene una superficie escrituraria de 2,756.11 M2, pero la superficie física real dentro de los linderos establecidos en la escritura es de 3,480.611 M2, la comodataria tal y como se menciona en la petición, se compromete a su cargo y costo a tramitar ante la Autoridad Judicial competente, conjuntamente coordinado con la Sindicatura y la Dirección jurídica del Ayuntamiento, el procedimiento legal correspondiente que permita registrar la superficie excedente.

k). Una vez que se obtengan los recursos económicos derivados de haber concursado en el proyecto a través de la convocatoria Programa de Fomento a la Agricultura - Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, de la SAGARPA 2017, la comodataria deberá de iniciar los trabajos de regularización urbana y edificación en un término no mayor a seis meses.

l). Cumplidas las condicionantes anteriores, una vez regularizado el procedimiento legal judicial para registrar la excedencia de superficie, se procederá a la formalización y otorgamiento del contrato de comodato en escritura pública y se incorporará para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

m). De no cumplirse estas condicionantes, y no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 del Código Civil de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer la clausulas exorbitantes, que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento.

***Se aprueba el acuerdo por mayoría calificada de los integrantes con cuatro votos a favor y una abstención del LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS.***

**4.- ASUNTOS VARIOS.-** El único punto listado quedo numerado con el número 3 del orden del día.

